

Cananea, Sonora a 10 de Agosto del 2012.

C.P.C. Eugenio Pablos Antillon  
Auditor Mayor.

Sirva la presente para dar seguimiento a las Observaciones pendientes de solventar de la revisión a los informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2011 del Instituto Tecnológico Superior de Cananea.

Observación:

1. El sujeto fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2011, información que fue requerida en el punto No. 40 del anexo de solicitud de información notificado mediante oficio ISAF/AAE-0772-2012 de fecha 6 de marzo de 2012, por lo que no fue posible para este Órgano Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.

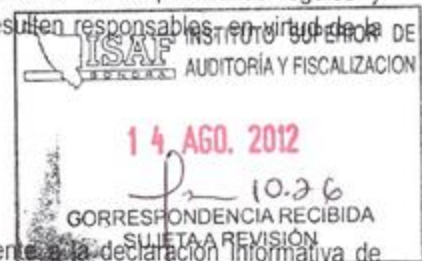
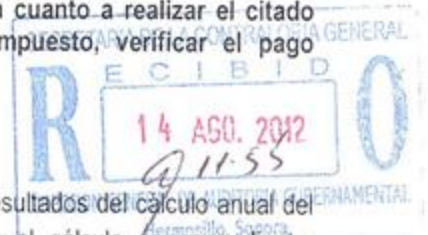


Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización las cédulas de trabajo que avalen haberlo realizado y en su caso, copia de la declaración de impuestos federales mediante la cual se haga constar el pago de las diferencias a cargo que llegasen a resultar. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables en virtud de la situación antes observada

Solventación aplicada:

En el ejercicio 2006 se presentó la misma Observación referente a la declaración informativa de sueldos y Salarios, en esa ocasión el Asesor Fiscal del Instituto, envió un oficio notificando el por que el Instituto Tecnológico superior de Cananea no esta obligado a declarar Sueldos y Salarios basado en el Artículo 95 Fracción V a la XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además del 102



del mismo ordenamiento. Como en esa ocasión la Observación en mención quedo solventada no se presento la declaración en mención para los siguientes ejercicios. Y no habia vuelto a ser observada.

**1.- El contenido de los Edificios (Maquinaria, Mobiliario y Equipo) no esta cubierto con una póliza de seguros contra riesgos.**

Medida de Solventacion:

Solicitar y definir con la o las aseguradoras la adecuada cobertura para este importante activo.

Solventacion:

El Instituto Tecnológico Superior de Cananea aumento la cobertura que se tenia con General de Seguros según póliza No. 003779, la cual incluye Alta de Contenidos, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria. (Bienes Muebles del Instituto). Se anexa copia de la póliza y del pago realizado a la aseguradora.

**2.- La inversión en el sistema de switcheo para la optimización de la red de fibra óptica fue superior a lo autorizado por la Junta Directiva, habiéndose autorizado una inversión de \$ 684,286, se erogo por este concepto \$ 810,302.**

Medida de Solventacion:

Solicitar a la Junta Directiva la aprobación de excedente en la inversión, apoyado en las razones por las que se incremento el costo del proyecto.

Solventacion:

En un inicio la Junta Directiva autorizo el monto de \$ 684,286 pesos para la compra e instalación de cámaras de seguridad dentro del Instituto, priorizando se encontró que era mas conveniente un sistema de Switcheo, se somete a la Junta Directiva el cambio de las cámaras de seguridad por el sistema de switcheo y aprueban el cambio, solo que el monto de la inversión quedo igual, al iniciar el trabajo y por el tiempo que tardo en contratarse e instalarse el sistema en mención, y por el tipo de cambio de moneda extranjera, la inversión aumento a \$ 810,302. Pesos, diferencia que en la próxima reunión se sometió a aprobación para solventar esta observación.

El Instituto Tecnológico Superior de Cananea el día 11 de Julio llevo a cabo su Segunda Reunión Directiva en dicha reunión se sometió para su aprobación la diferencia por \$ 126,016.00 por la inversión en el sistema de Switcheo y en el acuerdo 12.02.110712 dan por autorizado el excedente en dicha inversión (Se anexa Copia de la Lista de Asistencia de los participantes en la Reunión y Copia de los acuerdos tomados en la misma).

**3.- Las prestaciones de seguridad social amparadas en el Plan de Remuneración Total (PRT) no cumplen con lo establecido en la Ley del ISR al no existir Contrato Colectivo de Trabajo o Contrato de Ley; tampoco**



existe un estudio medico o psicológico que ampare la prestación del riesgo de trabajo y que en un momento dado pudiera ser solicitado por la autoridad. No existe asimismo, las cartas de adhesión por parte de los trabajadores, al Plan de Remuneración Total, como se establece en dicho documento.

Medida de Solventacion:

Amparar el PRT con un contrato colectivo de trabajo que incluya esta clausula del pago de riesgo de trabajo y que además, esta prestación se amplíe a los trabajadores de confianza; de igual forma, obtener de los trabajadores las cartas de adhesión al plan y definir porcentaje y bases sobre las cuales se paga esta prestación.

Solventación:

En el Instituto Tecnológico Superior de Cananea no se contaba con un plan establecido y no se retenía ni se enteraba el total del Impuesto Sobre la Renta, el Instituto Tecnológico Superior de Cananea, se encuentra actualmente aplicando un Plan de Previsión Social en donde se está apegando a lo establecido en el artículo 8, 109, 113 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que los conceptos gravados y exentos permitidos por la Ley son aplicables en dicho Plan.



Atentamente,

Ing. Pablo Andrade Gerardo.  
Director General



C.c.p. Eugenio Pablos Antillon/Auditor Mayor

C.c.p. C.P. Patricia Eugenia Arguelles Canseco/ Directora General de Auditoría Gubernamental.

C.c.p. Lic. Octavio Ortez Musso/ Jefe de la División de Administración y Finanzas.

C.c.p. Lic. Norma Teresa Tarazón Curlango/ Jefe del Departamento de Finanzas.

